

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de junio de 2025.

No. 48

Folleto Anexo

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

ACUERDO N° 78.ORD.06 MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ

ACUERDO N° 79.ORD.08 MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS
Y SALARIOS

SIN TEXTO



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

20 de marzo de 2025



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

La Lic. Rosa María Matus Colina, Secretaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, hace constar y certifica que, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de fecha 20 de marzo del 2025, Acta No. 78, se aprobó por unanimidad de votos del quorum legal presente, el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez; el cual consta de 29 fojas útiles, mediante el siguiente:

ACUERDO

78.ORD.06, Los integrantes miembros del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, acuerdan aprobar por unanimidad de votos del quorum legal presente, el Manual de Remuneraciones de los Servidores públicos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 17 fracciones IV, y 25 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua a 05 de junio de 2025

LIC. ROSA MARÍA MATUS COLINA
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA****JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ**

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SERGIO NÉVAREZ RODRÍGUEZ, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con fundamento en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 24 Bis, fracciones I y II, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; artículos 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y en el acuerdo No. 078.ORD.06 emitido por el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO

El Manual de Administración de Remuneraciones contiene información de las unidades responsables de la administración, tabuladores, prácticas, fechas de pago y demás información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos que laboran en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez acorde a lo establecido en las siguientes leyes y artículos:

Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el régimen constitucional de las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado mexicano, y en el ámbito estatal, el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que ambas disposiciones constitucionales citadas con antelación, en su fracción primera, definen a la remuneración como toda percepción en efectivo o especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua son principios aplicables en materia de remuneraciones el de igualdad y proporcionalidad, para lo cual, las remuneraciones de los servidores públicos habrán de determinarse sin discriminación alguna y ser proporcionales a la responsabilidad que derive del cargo, así como al presupuesto designado.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua en su artículo 79, establece que, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, expedirán el Manual de Administración de Remuneraciones.

Que con fecha 25 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento al Acuerdo No. 078.ORD.06 emitido por el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se expide el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

SECCIÓN PRIMERA

Objeto y Definiciones

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de servidores públicos de confianza, sindicalizados, de tiempo determinado y de obra determinada que laboran en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- 1. Aguinaldo:** Remuneración anual que la JMAS Juárez otorga a los servidores públicos, conforme las disposiciones del presente Manual.
- 2. Compensaciones, bonos diversos y aportaciones patronales para el fondo de ahorro:** Las percepciones ordinarias y extraordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

3. **Contrato Colectivo:** Instrumento Legal que rige las relaciones laborales y condiciones generales de trabajo, entre la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, CTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y lo dispuesto por el referido Contrato.
4. **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
5. **Dirección Financiera:** Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
6. **Estructura orgánica:** Es el sistema mediante el cual se ordenan las diferentes unidades administrativas que componen la organización para alcanzar los objetivos institucionales; conforme la normatividad aplicable, el cual establece, entre otras cuestiones, define la línea de mando y responsabilidad a través de los niveles jerárquicos, así como la coordinación mediante las áreas transversales y las unidades de soporte. Su expresión gráfica se incluye en el presente Manual como **Anexo 2**.
7. **JMAS Juárez:** Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
8. **Manual:** El presente Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
9. **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.
10. **Presupuesto de Egresos:** Documento que recoge las estimaciones de entrada y salida de recursos financieros de la JMAS Juárez, para el ejercicio anual, autorizado por el Consejo de Administración de la JMAS Juárez y aprobado por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
11. **Prima Vacacional:** Pago que la JMAS Juárez entrega a las personas servidoras públicas con más de un año de servicio, como goce de vacaciones, para que puedan disfrutar mejor su periodo de descanso.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

- 12. Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben desempeñarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad dentro de la estructura de organización.
- 13. Servidores públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
- 14. Percepciones:** Los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos, su cálculo, criterios, actividades.
- 15. Sujetos del Manual:** Las personas servidoras públicas de confianza, sindicalizados, de tiempo determinado y de obra determinada que conforman la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
- 16. Sueldo base tabular:** Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios.
- 17. Sueldos y salarios:** Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones, bonos y estímulos por los servicios prestados.
- 18. Suficiencia Presupuestal:** Es la capacidad de recursos financieros que tiene una cuenta presupuestal con la posibilidad de ser afectada.
- 19. Tabulador de sueldos y salarios:** El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, el cual forma parte del presente instrumento como **Anexo 1**.
- 20. Departamento de Recursos Humanos:** Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
- 21. Unidades Responsables de la Aplicación del Manual:** Los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual serán el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección Financiera de la JMAS Juárez.



22. Vacaciones: Derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan una antigüedad no menor de un año, quienes tendrán acceso a un periodo de descanso retribuido, en términos de las disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

Ámbito de aplicación

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la JMAS Juárez.

Artículo 4. Quedan sujetos a la aplicación de este Manual y a las remuneraciones que en el mismo se establecen todos los servidores públicos que laboran en la JMAS Juárez.

El presente Manual no le será aplicable a quienes presten un servicio profesional bajo el régimen de honorarios por no contar con el carácter de servidores públicos dada la naturaleza de su contratación.

Artículo 5. La Dirección Ejecutiva podrá emitir disposiciones generales que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual, cuestión que deberá informarse al Consejo de Administración de la JMAS Juárez.

Artículo 6. La administración de las remuneraciones será responsabilidad de la Dirección Financiera y del Departamento de Recursos Humanos.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones generales

Artículo 7. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Director Ejecutivo de la JMAS Juárez en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.



Artículo 9. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el Presupuesto de Egresos del capítulo correspondiente de servicios personales.

Lo anterior considerando exista la suficiencia presupuestal para hacer frente a dicho crecimiento.

Artículo 10. Las remuneraciones del personal, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables del Manual, y aquellas específicas que, para tales efectos, emita la Dirección Ejecutiva en el ámbito de su respectiva competencia, previa autorización del Consejo de Administración de JMAS Juárez.

Artículo 11. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar superiores prestaciones a las que se establecen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios.

Artículo 12. Los indicadores a ser considerados para evaluar el desempeño de las funciones de los servidores públicos serán conforme las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno y lo que determine el propio Comité de Control y Desempeño Institucional de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

SECCIÓN CUARTA

Sistema de remuneraciones

Artículo 13. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Las remuneraciones otorgadas por la JMAS Juárez tienen la finalidad de promover y estimular el desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos.

Las jubilaciones, pensiones y liquidaciones por servicios prestados no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato o condiciones generales de trabajo,



Artículo 14. Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. Sueldos y salarios:

- a) Sueldo base tabular;
- b) Aguinaldo;
- c) Bono de despensa mensual;
- d) Bonos de puntualidad y asistencia (personal sindicalizado);
- e) Prima vacacional; y
- f) Fondo de Ahorro.

II. Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda:

- a) Por mandato de ley; y
- b) Por disposición del Consejo de Administración.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Pago de horas de trabajo extraordinarias, prima dominical, días festivos y

II. Otras percepciones establecidas en el contrato colectivo de trabajo para el personal sindicalizado.

III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Consejo de Administración, el Director Ejecutivo y el Director Financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujeción a las disposiciones aplicables y a la capacidad presupuestal.



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

SECCIÓN QUINTA

Percepciones ordinarias sueldos y salarios

Artículo 15. Los Tabuladores de sueldos y salarios tomarán como base para su expedición el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio del año en curso.

Además, para la determinación de los niveles salariales y la asignación de las percepciones se tomarán en consideración los principios de igualdad y proporcionalidad, conforme lo siguiente:

- a) Igualdad. Queda prohibida toda discriminación, por acción u omisión, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- b) Proporcionalidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano u organismo público, en cuyo tabulador se incluya.

ARTÍCULO 16. La remuneración a los servidores públicos se realizará de manera catorcenal y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del servidor público, o bien, en efectivo. Cuando el pago sea en efectivo, se realizará en los lugares y horarios que señale el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 17. Del análisis de las atribuciones y responsabilidades por puestos, de las exigencias profesionales y técnicas, así como del perfil para acceder a los mismos, se advierte la existencia de diferencias entre los puestos existentes en la JMAS Juárez, que conducen a clasificarlos por categorías y niveles de remuneración.

Tratándose de los servidores públicos de confianza, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando tradicional, como a continuación se señala:

Grupo	Puestos
I. Mando de Alta Dirección	Dirección Ejecutiva



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

II. Mando de Dirección	Direcciones Financiera, Técnica, de Operación, de Obra, Administrativa y de Archivo, Comercial y Jurídica.
III. Mando de Supervisión	Jefe de Departamento y puestos homólogos.

Cada uno de los grupos jerárquicos antes señalados, contenidos en el Tabulador de sueldos y salarios de esta JMAS, se podrá dividir en hasta siete niveles salariales, definidos como mínimo (G) y hasta máximo (A), en los cuales se ubican los puestos, basado en las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

Tratándose de los servidores públicos sindicalizados, la clasificación de puestos que está establecida en el tabulador de sueldos y salarios, anexo al contrato colectivo.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección Financiera, en el ámbito de su competencia, revisar y actualizar los Tabuladores de sueldos y salarios aplicable a los servidores públicos de la JMAS Juárez.

El Director Ejecutivo someterá a autorización del Consejo de Administración las modificaciones a los Tabuladores de sueldos y salarios.

El Consejo de Administración de la JMAS Juárez, en términos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, autorizará las modificaciones a los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en el Anexo 1 del presente Manual, siempre y cuando la suficiencia presupuestal autorizada así lo permita y existan las condiciones organizacionales para otorgarlo.

Artículo 19. La revisión y actualización de los Tabuladores a que se refiere el artículo anterior, a cargo de la Dirección Financiera, tomará como referencia los Tabuladores vigentes, publicados en el Anexo 1 del presente Manual, considerando los siguientes criterios:

I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones y bonos a que se refiere el presente Manual.



En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignent en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y de las percepciones ordinarias denominadas compensación, bono de despensa y aportación patronal para el fondo de ahorro;

II. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones;

III. Las modificaciones a los puestos, así como su denominación, creación de un nuevo puesto o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados que resulte necesario, requerirán de la autorización expresa del Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva, así como del Consejo de Administración.

Lo anterior siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, en caso de que se requiera una erogación mayor con motivo de la modificación.

El costo de la aplicación de los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del Presupuesto de Egresos autorizado por el Consejo de Administración de la JMAS Juárez.

SECCIÓN SEXTA

Prestaciones establecidas por mandato de Ley

Artículo 20. Dentro del esquema de prestaciones, se incluyen las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la JMAS Juárez realiza a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos de la JMAS Juárez gozarán un periodo anual de vacaciones, conforme a las siguientes bases:

I. Personal de confianza:

Antigüedad en años	Días
1 a 5 años	20
6 a 10 años	22
11 a 15 años	24



16 a 20 años	26
21 a 25 años	28
26 a 30 años	30
31 en adelante	32

II. Personal sindicalizado, a los siguientes parámetros:

Antigüedad en años	Días
1 a 5 años	26
6 a 10 años	27
11 a 15 años	35
16 a 20 años	40
21 a 25 años	43
26 a 30 años	48
31 en adelante	55

III. Personal por tiempo determinado y obra determinada:

Antigüedad en años	Días
1 año	12
2 años	14
3 años	16
4 años	18
5 años	20
6 a 10 años	22



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

11 a 15 años	24
16 a 20 años	26
21 a 25 años	28
26 a 30 años	30
31 en adelante	32

IV. Para poder gozar del periodo anual de vacaciones se requiere un mínimo de un año consecutivo de servicio o una antigüedad no menor de un año.

V. Cuando por cualquier motivo un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en el periodo señalado, disfrutará de ellas durante los diez siguientes días a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de este descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldos.

Artículo 22. Los servidores públicos de la JMAS Juárez tendrán derecho a que se les pague una prima vacacional conforme a las siguientes bases:

I. Empleado de confianza: 50% (cincuenta por ciento) sobre los salarios correspondientes al periodo de vacaciones.

II. Empleado sindicalizado 70% (setenta por ciento) sobre los salarios correspondientes al periodo de vacaciones.

III. Empleado de tiempo determinado y obra determinada: 25% (veinticinco por ciento) sobre los salarios correspondientes al periodo de vacaciones.

Artículo 23. La gratificación anual o aguinaldo que recibirán los servidores públicos de la JMAS Juárez se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. *Empleados de confianza:* será por un monto equivalente a 40 días de sueldo o el proporcional por el tiempo laborado en el año en curso, que deberá cubrirse en un 100% por ciento antes del día 20 de diciembre, en los términos de las disposiciones que correspondan.

II. *Empleados sindicalizados:* será por un monto equivalente a 80 días de sueldo o el proporcional por el tiempo laborado en el año en curso, que deberá cubrirse en



un 100% por ciento antes del día 5 (cinco) de diciembre, en los términos de las disposiciones que correspondan.

III. *Empleados de tiempo determinado y obra determinada:* será por un monto equivalente a quince días de sueldo o el proporcional por el tiempo laborado en el año en curso, que deberá cubrirse en un 100% por ciento antes del 20 de diciembre, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 24. Los servidores públicos gozarán de un permiso de paternidad por 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo inmediatos al nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de lo establecido en el artículo 132 fracción XXVII BIS, de la Ley Federal del Trabajo, último párrafo del artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. Los servidores públicos podrán gozar de un permiso con goce de sueldo por 5 (cinco) días hábiles, en el caso del empleado de confianza y 10 (diez) días naturales para el empleado sindicalizado, que contraiga matrimonio y previa solicitud con al menos 8 (ocho) días de anticipación.

Artículo 26. Los servidores públicos tendrán derecho a un permiso por fallecimiento de familiares en línea directa hasta el segundo grado (progenitores, hijos, abuelos, nietos y hermanos), con goce de sueldo por 5 (cinco) días laborales para el personal de confianza, así como los de obra determinada, y 10 (diez) días naturales al trabajador sindicalizado.

Artículo 27. La JMAS Juárez otorgará permiso con goce de sueldo a quienes ostenten el cargo de Secretario General, de Trabajos y Conflictos, de Organización y Estadística, Tesorero, Interior y Exterior y Actas durante el tiempo de su gestión sindical, así como a los empleados sindicalizados que desempeñen alguna comisión sindical.

SECCIÓN SÉPTIMA

Plan de Prestaciones establecidas para los servidores públicos de la JMAS Juárez

Artículo 28. Cuando algún servidor público de confianza fallezca, sus beneficiarios tienen derecho a recibir el pago del Seguro de Vida contratado por la JMAS Juárez, equivalente a \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).



Cuando algún servidor público sindicalizado fallezca sus beneficiarios tienen derecho a recibir el pago del Seguro de Vida contratado por el Sindicato, equivalente a \$145,200.00 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por muerte natural y \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por muerte en accidente de trabajo.

Artículo 29. La JMAS Juárez otorgará por concepto de canasta básica la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), cada catorce días para todos y cada uno de los servidores públicos al servicio de la JMAS Juárez, cantidad que se entregará mediante vales de despensa.

Artículo 30. El Fondo de Ahorro aplica solo a los servidores públicos de confianza y sindicalizados, el cual consiste en la aportación por parte de la JMAS Juárez de un porcentaje correspondiente al 13% (trece por ciento) de sueldo base tabular de cada empleado, así como un ahorro del servidor público correspondiente al 13% (trece por ciento) del sueldo base tabular mensual, dichos pagos y retenciones se harán de manera catorcenal, ambos se depositarán en la cuenta del comité de empleados de la Caja de Ahorros de la JMAS Juárez, mismos que serán entregados semestralmente (enero y julio) a los servidores públicos de confianza, y anualmente al empleado sindicalizado en el mes de noviembre, junto con los rendimientos que les haya generado.

Además, al servidor público sindicalizado se le otorgará un 8% (ocho por ciento) adicional para fines sociales, y ambas cantidades serán entregadas catorcenalmente al responsable de la caja de ahorro sindical.

SECCIÓN OCTAVA

Percepciones extraordinarias

Artículo 31. Con la finalidad de promover y estimular el desempeño y el desarrollo profesional de los sujetos del presente Manual, además de las remuneraciones ordinarias se otorgarán también las que se contemplan en la presente sección.

Las dependencias sólo podrán cubrir las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Artículo 32. Los servidores públicos de confianza y sindicalizado podrán acceder a una ayuda para lentes de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) anuales, previa presentación de factura de pago y receta médica o de



optometrista, misma que le será entregada en un cheque. Para volver a solicitar dicha prestación, deberán haber transcurrido un mínimo de doce meses.

Artículo 33. En caso de fallecimiento del servidor público de confianza, cónyuge o un familiar en línea recta, en este caso padres o hijos menores de 25 años, el Seguro de Vida contratado por la JMAS Juárez otorgará al empleado un apoyo de Gastos Funerarios por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual le será depositado junto con su nómina en la siguiente quincena que entregue el acta de defunción y documentación necesaria.

En caso de fallecimiento de algún servidor público sindicalizado, su cónyuge, concubina o hijos menores de 16 años, la JMAS Juárez otorgará un apoyo de gastos funerarios por la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100) más I.V.A., el cual le será entregado mediante cheque bancario previa comprobación de los gastos efectuados.

Artículo 34. El servidor público sindicalizado podrá acceder a una ayuda de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) por motivos de enfermedad y que por determinación del Instituto Mexicano del Seguro Social sea enviado fuera de la ciudad, aplica las veces que sean necesarias para los servidores públicos sindicalizados y una sola vez al año para familiares de primer grado.

Artículo 35. Cuando los servidores públicos sindicalizados sean requeridos para trabajar tiempo excedente de la jornada legal contractual, recibirán el pago del tiempo extra en la forma y monto que señalan los Artículos 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo. Además, se hará efectivo un 60% (sesenta por ciento) por cada 8 (ocho) horas de trabajo laboradas en forma extraordinaria por cada catorcena y en el mismo lapso laborarán tiempo extra las cuadrillas que se requieran por los diferentes departamentos.

Artículo 36. Se otorgará a los servidores públicos sindicalizados lo correspondiente a un día de salario por el concepto de *bono de puntualidad* y un día de salario por *bono de asistencia* dicho pago será de manera catorcenal, siempre y cuando no tengan retardos injustificados, ni faltas injustificadas dentro del periodo catorcenal.

Artículo 37. Se otorgará ayuda a la vivienda por el 5% (cinco por ciento) del total de sus ingresos en un periodo trimestralmente (31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre) a los servidores públicos sindicalizados y de manera semestral (abril y octubre) para los servidores públicos de confianza, esto en sustitución de los beneficios que pueda proporcionar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Artículo 38. Cuando por necesidades del servicio los servidores públicos sindicalizados sean requeridos por la JMAS Juárez, para laborar en su día de descanso recibirán el pago de su salario de acuerdo con lo señalado en los artículos 71 y 73 de la Ley Federal del Trabajo; y cuando el trabajador labores los domingos se le pagará una prima al 100% (cien por ciento) sobre el salario que le corresponda dicho día.

En los casos en que la JMAS Juárez solicite los servicios de algún servidor público sindicalizado en su día de descanso, o que esté fuera de servicio para laborar en horario, se le pagará un mínimo de 4 horas.

Además, cuando coincidan sus días de descanso en días festivos y estos sean laborados, la JMAS Juárez cubrirá con salario triple como corresponde un día de descanso trabajador, en atención a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Trabajo, adicionado con un bono equivalente a un 40% (cuarenta por ciento) del salario.

Artículo 39. Cuando los servidores públicos sean requeridos para trabajar tiempo excedente de la jornada legal contractual, recibirán el pago del tiempo extra en la forma y monto que señalan los Artículos 67 y 68 de la ley Federal del Trabajo. Además, se hará efectivo un 60% (sesenta por ciento) por cada ocho horas de trabajo laboradas en forma extraordinaria por cada catorcena y en el mismo lapso laborarán tiempo extra las cuadrillas que se requieran por los diferentes departamentos.

Artículo 40. Se otorgará anualmente en el mes de diciembre la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) en vales de despensa por concepto de bono anual a los servidores públicos sindicalizados, incluidos los pensionados y los jubilados sindicalizados.

Artículo 41. A los servidores públicos sindicalizados que hayan cumplido con cinco años de servicio se les otorgará la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) catorcenal en calidad de quinquenio, dichos pagos continuarán aumentando \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) catorcenales por cada cinco años de servicio.

Artículo 42. Se les otorgará la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) catorcenales por concepto de ayuda de transporte a los servidores públicos sindicalizados con nombramiento de lectorista, notificador y ministro ejecutor, misma que será suspendida una vez que la JMAS Juárez implemente y/o ponga en operación métodos y sistemas de medición que hagan



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

innecesario el gasto de transporte de estos empleados para realizar su actividad o la JMAS Juárez les proporcione vehículo para su traslado. Adicionalmente, se pagarán \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) como ayuda para gasolina a los servidores públicos sindicalizados con nombramiento de lectorista y/o plomero que utilice su propio vehículo para actividades propias de la JMAS Juárez.

Artículo 43. La JMAS Juárez cubrirá los primeros tres días de incapacidad que no paga el Instituto Mexicano del Seguro Social y la diferencia que complete el sueldo total del servidor público sindicalizado.

Artículo 44. La JMAS Juárez otorgará a sus servidores públicos de confianza y sindicalizados los uniformes para dos temporadas (primavera-verano y otoño-invierno) y 5 (cinco) pares de botas o zapatos en el transcurso del año para el personal de campo, esto según el presupuesto anual designado para ello, mientras que para los servidores públicos de obra determinada será de acuerdo con el tiempo contratado.

Artículo 45. Para el pago de becas de estudios profesionales, subprofesionales y comerciales la JMAS Juárez aportará la cantidad de \$52,000.00 pesos (cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) para los trabajadores sindicalizados y la cantidad de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para los hijos de los servidores públicos sindicalizados.

Las cantidades indicadas se entregarán semestralmente y serán distribuidas entre los estudiantes que obtengan una calificación de 8.0 (ocho), o superior, para el acceso al siguiente nivel, y mediante comprobación ante la misma, que será por medio de las calificaciones respectivas. Asimismo, la JMAS Juárez se compromete a cubrir el pago total de becas de hasta 17 (diecisiete) servidores públicos sindicalizados, anualmente, que se especialicen en algún área que sea de utilidad para la JMAS Juárez, con la condición de que el trabajador la solicite previamente y que obtenga calificaciones promedio superior a 8.0 (ocho). De igual forma el trabajador beneficiado dará prioridad en cursas sus estudios en las instituciones con las cuales la Junta tiene celebrados convenios de becas.

También la Junta se compromete a otorgar un estímulo anual de \$1,200 pesos m.n. (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), a los hijos de los trabajadores que obtengan 9.0 (nueve punto cero), semestral de calificación a partir de secundaria y preparatoria previa comprobación.



SECCIÓN NOVENA

Interpretación y Modificación

Artículo 46. La JMAS Juárez, a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección Financiera, interpretarán para efectos administrativos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

Corresponde al Consejo de Administración de la JMAS Juárez la modificación del presente Manual, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN DÉCIMA

Vigilancia

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua y al Órgano Interno de Control en la JMAS Juárez la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ANEXOS

ANEXO 1. Tabuladores de Sueldos y Salarios de la JMAS Juárez.

ANEXO 2. Estructura orgánica.

ANEXO 1 Tabuladores de Sueldos y Salarios de la JMAS Juárez (vigencia: 01 de enero al 31 de diciembre de 2025)¹

¹ La actualización del Tabulador fue realizada en términos de lo que establece el artículo 19 del presente Manual.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

1. Empleados de confianza

	PUESTO	A	B	C	D	E	F	G
1	ABOGADO	\$ 44,262.06	\$ 40,188.57					
2	ANALISTA	\$ 50,362.28	\$ 47,280.61					
3	ASESOR TECNICO DE PROYECTOS	\$ 106,253.86	\$ 74,684.46					
4	ASISTENTE	\$ 25,493.71	\$ 22,698.73	\$ 17,724.56	\$ 15,508.21			
5	AUX ADMVO	\$ 37,664.25	\$ 36,232.06	\$ 32,542.50	\$ 31,477.89	\$ 28,330.05	\$ 25,642.23	\$ 23,608.36
6	AUX CAMPO	\$ 25,642.23	\$ 23,608.36	\$ 17,724.56	\$ 13,594.04			
7	AUX SISTEMAS	\$ 29,904.00	\$ 28,330.05					
8	AUXILIAR	\$ 20,460.59						
9	COORDINADOR	\$ 53,384.03	\$ 48,600.49	\$ 46,525.89	\$ 44,262.06	\$ 41,756.66	\$ 39,879.34	\$ 37,664.25
10	DIRECTOR ADMVO Y DE ARCHIVO	\$ 106,253.85						
11	DIRECTOR COMERCIAL	\$ 106,253.85						
12	DIRECTOR DE OBRA	\$ 106,253.85						
13	DIRECTOR DE OPERACIÓN	\$ 123,309.53						
14	DIRECTOR EJECUTIVO	\$ 174,347.23						
15	DIRECTOR FINANCIERO	\$ 123,309.52						
16	DIRECTOR JURIDICO	\$ 106,253.85						
17	DIRECTOR TECNICO	\$ 123,309.52						
18	INSPECTOR	\$ 39,879.34	\$ 33,229.96					
19	JEFE DE ÁREA	\$ 62,030.38	\$ 55,333.94					
20	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 94,688.76	\$ 85,655.10	\$ 84,195.93	\$ 74,684.46	\$ 65,752.20	\$ 62,030.38	\$ 55,333.94
21	JEFE UNIDAD	\$ 85,655.10	\$ 74,684.46	\$ 62,030.38				
22	LABORATORISTA	\$ 39,879.34	\$ 31,017.07					
23	MEDICO	\$ 55,333.94	\$ 33,229.96					
24	PERFORISTA	\$ 14,493.66						
25	PROGRAMADOR	\$ 46,525.89	\$ 39,879.34					
26	SUPERVISOR	\$ 35,142.86	\$ 33,229.96	\$ 31,477.89	\$ 28,330.05	\$ 25,642.23	\$ 23,608.36	\$ 20,460.59
27	TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 106,253.86						



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

2. Empleados Sindicalizados

	ID	PUESTO	SUELDO
1	130C	OPERADOR DE PLANTA C	\$ 12,987.07
2	178B	MENSAJERO	\$ 13,594.04
3	241H	VELADOR H	\$ 13,594.04
4	2A	PEON	\$ 13,594.04
5	3A	MOZO	\$ 13,594.04
6	3B	MOZO 3B	\$ 13,594.04
7	11A	OPER EQ DESAZOLVE	\$ 14,592.00
8	131B	AYTE MONITOREO B	\$ 14,592.00
9	150C	AYTE PTA BOMBEO A	\$ 14,592.00
10	15B	AYTE OPER VACCON	\$ 14,592.00
11	175B	AYTE ALBANIL	\$ 14,592.00
12	5C	AYTE PLOMERIA	\$ 14,592.00
13	252K	AUX ADMVO J	\$ 15,053.68
14	8B	AYTE MTTO	\$ 15,053.68
15	1U	AUXILIAR DE BACHEO	\$ 16,067.80
16	32B	ALBANIL B	\$ 16,067.80
17	177B	PLOMERO C COM	\$ 17,030.04
18	17D	LECTURISTA D	\$ 17,030.04
19	25C	AUX CAMPO C	\$ 17,030.04
20	130D	OPER MONITOREO	\$ 17,177.77
21	14B	MEC MEDIDORES	\$ 17,247.30
22	188C	AYTE LABORATORIO	\$ 17,247.30
23	252H	AUX ADMVO I	\$ 17,247.30
24	177C	PLOMERO B COM	\$ 17,272.06
25	12B	AYTE MONT POZOS	\$ 17,545.94



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

26	241A	VELADOR T1	\$ 17,545.94
27	24A	AYTE ALMACEN	\$ 17,545.94
28	252B	AUX ADMVO H	\$ 17,545.94
29	25D	AUX CAMPO B	\$ 17,545.94
30	4B	AYTE MEC AUTOMOTRIZ	\$ 17,545.94
31	8C	AYTE MTTO C	\$ 17,545.94
32	20C	AYTE MEC CLORADOR	\$ 17,546.17
33	130B	OPERADOR DE PLANTA B	\$ 17,724.70
34	244A	AUX ADMVO G	\$ 17,866.55
35	165B	PLOMERO A COM	\$ 18,283.43
36	241E	VELADOR T1 E	\$ 18,283.43
37	129A	TECNICO EN COMP	\$ 18,685.78
38	241F	VELADOR T1 F	\$ 18,949.42
39	37B	CABO VIGILANCIA	\$ 18,949.42
40	42B	MEC CLORADOR B	\$ 18,949.42
41	51A	AUX TECNICO E	\$ 19,036.25
42	51E	AUX TECNICO D	\$ 20,115.20
43	17C	LECTURISTA C	\$ 20,233.06
44	241D	VELADOR T1 D	\$ 20,233.06
45	25A	AUX CAMPO A	\$ 20,233.06
46	31A	PLOMERO A TEC	\$ 20,233.06
47	38B	OPER GRUA B	\$ 20,316.37



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

48	19U	AUX SISTEMAS A	\$ 20,527.36
49	246B	AYTE REG USUARIOS	\$ 21,152.49
50	39B	OPER VACCON B	\$ 21,251.50
51	166C	PLOMERO B TEC	\$ 21,681.34
52	26C	AUX SEG INDUSTRIAL II	\$ 21,681.34
53	252J	AUX ADMVO F	\$ 22,908.80
54	265A	CAJERO T1	\$ 22,908.80
55	266F	REP ATEN PUB B	\$ 22,908.80
56	241B	VELADOR B	\$ 22,975.98
57	130A	OPERADOR DE PLANTA A	\$ 22,996.02
58	17B	LECTURISTA B	\$ 22,996.02
59	19T	AUX SISTEMAS	\$ 22,996.02
60	241I	VELADOR I	\$ 22,996.02
61	245A	DIBUJANTE T1	\$ 22,996.02
62	252F	AUX ADMVO E	\$ 22,996.02
63	46B	TOPOGRAFO B	\$ 22,996.02
64	168C	MEC AUTOMOTRIZ C	\$ 23,882.43
65	170C	MEC ELECT AUT C	\$ 23,882.43
66	32A	ALBANIL A	\$ 25,560.47
67	95B	OPER RETROEXCAV	\$ 25,560.47
68	34B	LABORATORISTA B	\$ 25,560.48
69	36A	OPER CAMION VOLTEO	\$ 25,560.49



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

70	17A	LECTURISTA A	\$ 25,560.59
71	187C	PLOMERO PEM	\$ 25,560.59
72	241C	VELADOR T1 C	\$ 25,560.59
73	251C	FACTURISTA	\$ 25,560.59
74	252E	AUX ADMVO D	\$ 25,560.59
75	254C	ENFERMERA GRAL C	\$ 25,560.59
76	32C	ALBANIL C	\$ 25,560.59
77	39A	OPER VACCON A	\$ 25,560.59
78	51B	AUX TECNICO C	\$ 25,560.59
79	200A	CHOFER CAMION CIST	\$ 25,569.79
80	252I	AUX ADMVO C	\$ 25,642.30
81	265B	CAJERO UNICO	\$ 25,642.30
82	266E	REP ATEN PUB A	\$ 25,642.30
83	54B	ALMACENISTA B	\$ 25,642.30
84	174B	CABO MTTO	\$ 26,586.07
85	25B	AUX CAMPO D	\$ 26,586.07
86	49A	MEC AUTOMOTRIZ B	\$ 26,586.07
87	20B	MINISTRO EJECUTOR FISCAL	\$ 26,664.27
88	252D	AUX ADMVO B	\$ 26,664.27
89	51C	AUX TECNICO B	\$ 26,664.27
90	254B	ENFERMERA GRAL B	\$ 26,729.09
91	252M	AUX ADMVO A	\$ 27,791.54



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

92	42A	MEC CLORADOR A	\$ 28,239.32
93	185C	TECNICO AUX TELEM C	\$ 28,239.34
94	47B	SOLDADOR	\$ 28,239.34
95	48A	ELECTRICISTA	\$ 28,239.34
96	52B	MONTDESM POZOS B	\$ 28,239.34
97	269B	OP DE TELEMETRIA B	\$ 28,239.47
98	20D	MINISTRO EJECUTOR FISCAL A	\$ 30,989.06
99	240K	ENCARGADO ADMVO E	\$ 31,041.71
100	146F	ENC PTAS BOMB F	\$ 31,089.65
101	240G	ENC ADMVO D	\$ 31,089.65
102	149B	MEC MED MACROMED	\$ 31,145.79
103	266A	REP ATEN PUB ESP	\$ 31,145.83
104	21C	MUESTREADOR T2	\$ 31,145.85
105	240N	ENC ADMVO C	\$ 31,145.85
106	245B	DIBUJANTE T1 B	\$ 31,145.85
107	254A	ENFERMERA GRAL A	\$ 31,145.85
108	34F	LABORATORISTA T2	\$ 31,145.85
109	39C	OPER VACCON ESPECIALIZADO	\$ 31,145.85
110	51F	AUX TECNICO A	\$ 31,145.85
111	59I	ENC TEC C	\$ 31,145.85
112	49C	MEC AUTOMOTRIZ A	\$ 31,155.66
113	240E	ENC ADMVO B	\$ 31,214.20



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

114	144D	ENC ELECT PTAS BOMB A	\$ 31,275.50
115	145D	ENC MTTO PTAS BOMB B	\$ 31,275.50
116	146G	ENC PTAS BOMB G	\$ 31,275.50
117	162D	ENC TEC B	\$ 31,275.50
118	278A	AUXILIAR TESORERIA A	\$ 31,759.96
119	95A	OPER RETROEXCAVADORA ESP	\$ 32,332.67
120	148A	OPERADOR GRUA A	\$ 32,332.82
121	21D	MUESTREADOR A	\$ 32,332.82
122	240M	ENC ADMVO A	\$ 32,332.82
123	253E	ELECTRO MECANICO	\$ 32,332.82
124	34D	TECNICO LABORATORISTA	\$ 32,332.82
125	34E	LABORATORISTA T2 E	\$ 32,332.82
126	59K	ENC TEC A	\$ 32,332.82
127	240L	ENC ADMVO T1	\$ 55,039.20

3. Empleados Obra Determinada

	PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO
1	ABOGADO OD	\$ 35,102.25
2	ALBAÑIL OBRA	\$ 14,034.24
3	ARCHIVISTA OBR	\$ 16,507.50
4	ARQUITECTO	\$ 26,625.00
5	ASIST. ADMVA. A	\$ 15,442.50
6	ASISTENTE ADMVO OBR	\$ 15,086.10
7	ASISTENTE B OD	\$ 22,698.73
8	ASISTENTE OD	\$ 21,076.78



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



**JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ**

9	AUX ADMVO D OBRA DET	\$ 31,477.89
10	AUX ADMVO E OBRA	\$ 26,475.90
11	AUX ADMVO F OBRA DET	\$ 25,642.23
12	AUX CAMPO D OBRA DET	\$ 13,594.04
13	AUX. ADMVO. A OD	\$ 20,620.46
14	AUX. ADMVO. COM. SOC. B	\$ 17,892.00
15	AUX. CAMPO OD	\$ 17,679.00
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 14,874.70
17	AUXILIAR OBRA DETERMINADA	\$ 19,170.00
18	AYTE ALBAÑIL OBRA	\$ 13,632.00
19	AYTE DE OPERADOR VACTOR	\$ 13,632.00
20	AYTE EXT Y DIST	\$ 13,594.04
21	AYTE PISO	\$ 13,594.04
22	AYTE. PLOMERO OBR	\$ 13,632.00
23	AYUDANTE DE BACHEO	\$ 13,632.00
24	CAPTURISTA PEM	\$ 14,874.70
25	CAPTURISTA RU	\$ 16,507.50
26	CHOFER CAMION VOLTEO OD	\$ 16,902.62
27	CHOFER OBR. DET. A	\$ 15,442.50
28	COORDINADOR DE CENSO	\$ 18,105.00
29	COORDINADOR E OBRA DET	\$ 41,756.66
30	COORDINADOR EFICIENCIA FISICA	\$ 39,405.00
31	COORDINADORA	\$ 55,333.94
32	EDITOR OD	\$ 15,442.50
33	ELECTRICOS EXT Y DIST	\$ 13,632.00
34	ENCARGADO DE BACHEO OD	\$ 18,905.16
35	ENFERMERA OD	\$ 25,560.00
36	GUARDIAN DEL AGUA	\$ 17,892.00
37	INSPECTOR DE GARZA AGUA TRATADA	\$ 15,442.50
38	INSPECTOR PIPAS OBR	\$ 18,105.00
39	INSPECTOR RU	\$ 16,507.50



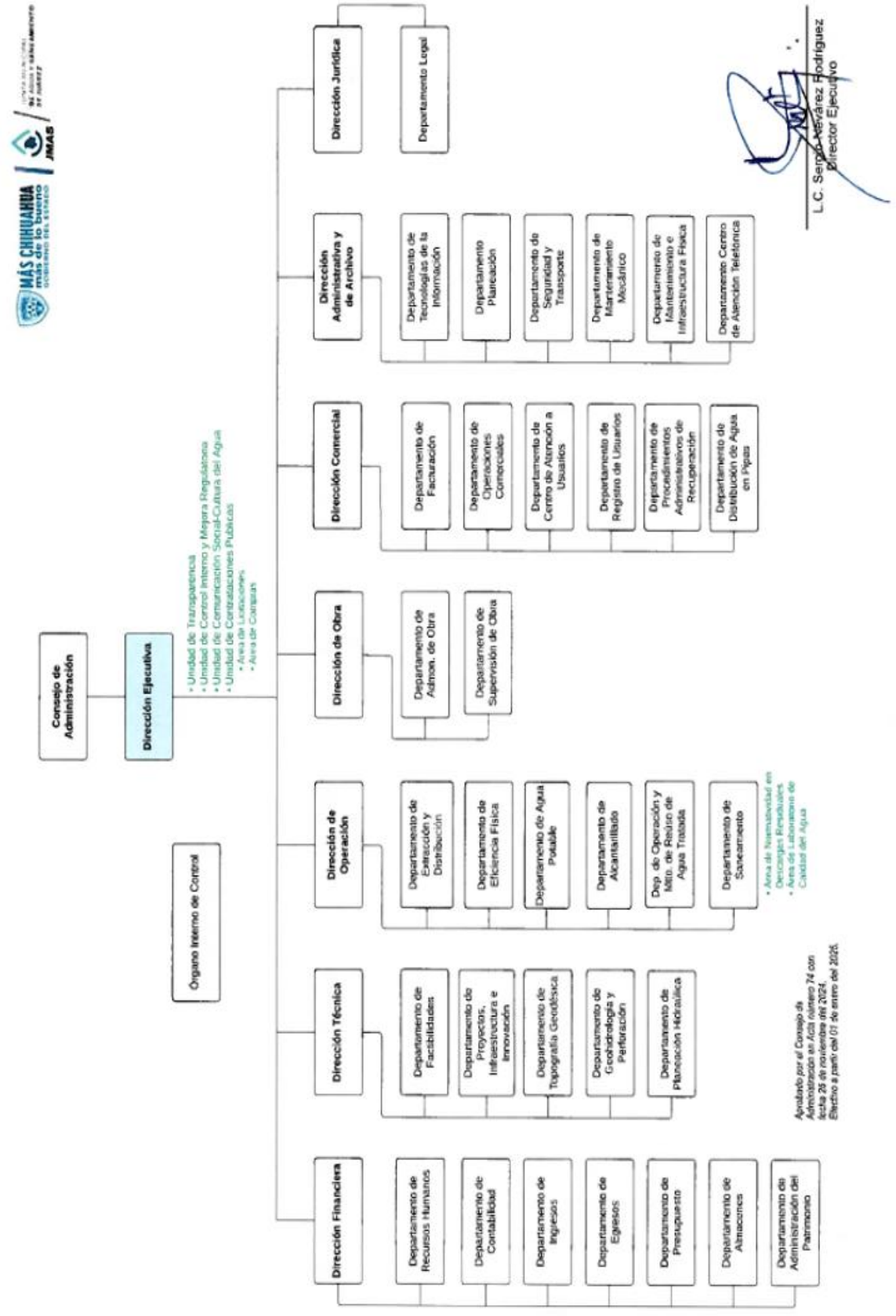
GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

40	JARDINERO A	\$ 15,086.10
41	OP. LODOS	\$ 22,365.00
42	OPERADOR DE VACTOR	\$ 16,902.62
43	OPERADOR BOMBEO OD	\$ 15,480.84
44	OPERADOR PTARS OD	\$ 15,480.84
45	OPERADOR RETRO	\$ 29,062.64
46	OPERADOR RETROEXCAVADORA	\$ 16,902.62
47	PEON OBR	\$ 13,594.04
48	PLOMERO OBR	\$ 15,086.10
49	PROGRAMADOR OD	\$ 26,475.90
50	PROMOTOR	\$ 14,874.70
51	PROYECTISTA	\$ 26,475.90
52	RESIDENTE DE OBRA	\$ 30,885.00
53	SUPERVISOR DE BACHEO OD	\$ 23,962.50
54	SUPERVISOR GUARDIANES	\$ 22,365.00
55	SUPERVISOR RU	\$ 26,225.63

ANEXO 2. ESTRUCTURA ORGÁNICA





GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

La Lic. Rosa María Matus Colina, Secretaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, hace constar y certifica que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de fecha 16 de abril del 2025, Acta No. 79, se aprobó por unanimidad de votos del quorum legal presente, la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios incluido en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez con respecto a la retribución que perciben las personas titulares de las Direcciones Administrativa y de Archivo, Comercial, de Obra y Jurídica para que el mismo sea homologado al que perciben las personas titulares de las Direcciones Financiera, Técnica y de Operación; el cual consta de 01 fojas útiles, mediante el siguiente:

ACUERDO

79.ORD.08, Los integrantes miembros del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, acuerdan aprobar por unanimidad de votos del quorum legal presente, la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios incluido en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez con respecto a la retribución que perciben las personas titulares de las Direcciones Administrativa y de Archivo, Comercial, de Obra y Jurídica para que el mismo sea homologado al que perciben las personas titulares de las Direcciones Financiera, Técnica y de Operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 17 fracciones IV, y 25 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua a 05 de junio de 2025

LIC. ROSA MARIA MATUS COLINA
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ



DICE**ANEXO 1 Tabuladores de Sueldos y Salarios de la JMAS Juárez (vigencia: 01 de enero al 31 de diciembre de 2025)¹****1. Empleados de confianza**

	PUESTO	A	B	C	D	E	F	G
10	DIRECTOR ADMVO Y DE ARCHIVO	\$ 106,253.85						
11	DIRECTOR COMERCIAL	\$ 106,253.85						
12	DIRECTOR DE OBRA	\$ 106,253.85						
13	DIRECTOR DE OPERACIÓN	\$ 123,309.53						
14	DIRECTOR EJECUTIVO	\$ 174,347.23						
15	DIRECTOR FINANCIERO	\$ 123,309.52						
16	DIRECTOR JURIDICO	\$ 106,253.85						
17	DIRECTOR TECNICO	\$ 123,309.52						

DEBE DECIR**ANEXO 1 Tabuladores de Sueldos y Salarios de la JMAS Juárez (vigencia: 01 de enero al 31 de diciembre de 2025)¹****1. Empleados de confianza**

	PUESTO	A	B	C	D	E	F	G
10	DIRECTOR ADMVO Y DE ARCHIVO	\$ 123,309.52						
11	DIRECTOR COMERCIAL	\$ 123,309.52						
12	DIRECTOR DE OBRA	\$ 123,309.52						
13	DIRECTOR DE OPERACIÓN	\$ 123,309.53						
14	DIRECTOR EJECUTIVO	\$ 174,347.23						
15	DIRECTOR FINANCIERO	\$ 123,309.52						
16	DIRECTOR JURIDICO	\$ 123,309.52						
17	DIRECTOR TECNICO	\$ 123,309.52						

SIN TEXTO

SIN TEXTO